Periódico Oficial

ESTADO DE CHIHUAHUA.

Año XXXI Chihuahua, Domingo 31 de Diciembre de 1911 Num. 105

RESPONSABLE, LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de ser publicadas en este periódico.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

Condiciones:

Este periódico se publica los Jueves y Domingos de cada semana. Los suscriptores de la ciudad, recibirán el periódico en su domicilio. A los foráneos se les remitirá franco de porte. Las suscripciones se recibirán en la Imprenta del Gobierno por el Administrador del periódico. Fuera de la capital, en las oficinas de Hacienda.

El precio de suscripción en la capital y fuera de ella, es de 3 pesos por semestre, que se pagarán adelantados. Los números sueltos valen 10 centavos. Todo pago se hará en la Tesorería General ó en las Recaudaciones subalternas, comprobándose con el correspondiente certificado. La correspondencia deberá remitirse á la Secretaría de Gobierno.

Tarifa para el cobro de avisos en el "Periódico Oficial".

Secretaría del Gobierno del Estado.—Chihuahua.—Sección 1ª—Ramo de Gobernación.—Número 1.159.

El Gobernador del Estado en despacho de hoy, ha tenido á bien aprobar la siguiente tarifa para el cobro de publicaciones que se hagan en el "Periódico Oficial":

Notificaciones, por una sola vez	$ 2.00
Notificaciones, por tres veces	5.00
Notificaciones, por cada vez más	1.00
Edictos de intestado y otros semejantes, por una vez	2.00
Edictos de intestado y otros semejantes, por tres veces	5.00
Edictos de intestado y otros semejantes, cada vez más	1.00
Avisos judiciales de remate, por una vez	2.00
Avisos judiciales de remate, por tres veces	5.00
Avisos judiciales de remate, por cada vez más	1.00
Cédulas hipotecarias, por una vez	4.00
Cédulas hipotecarias, por tres veces	10.00
Cédulas hipotecarias, por cada vez más	1.00
Convocatorias, avisos de remate y otros semejantes, por una vez	3.00
Convocatorias, avisos de remate y otros semejantes, por tres veces	8.00
Convocatorias, avisos de remate y otros semejantes, por cada vez más	1.00
Edictos de minería ó terrenos nacionales, por una vez	3.00
Edictos de minería ó terrenos nacionales, por tres veces	5.00
Edictos de minería ó terrenos nacionales, por cada vez más	1.00
Edictos de terrenos municipales, por una vez	2.00
Edictos de terrenos municipales, por dos veces	3.00
Edictos de terrenos municipales, por cada vez más	1.00
Protestas, por una vez	3.00
Protestas, por tres veces	6.00
Protestas, por cada vez más	1.00
Solicitudes de aguas federales, por una vez	2.00
Solicitudes de aguas federales, por tres veces	5.00
Solicitudes de aguas federales, por cada vez más	1.00
Peticiones de aguas del Estado, por la primera vez	4.00
Peticiones de aguas del Estado, por cada vez más	2.00

La presente tarifa es para documentos de tamaño ordinario, y debe entenderse por éste, una página de papel de oficio con 30 líneas de escritura, y con su margen respectivo, los edictos y demás avisos que excedan de este tamaño, causarán doble precio de tarifa ó más, según el caso."

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. Chihuahua, Marzo 10 de 1909.—Por L. del Sric., El O. M., *J. M. Ponce de León.*—Al C. Director de la Imprenta del Gobierno.—Presente.

AVISO

Jefatura Política del Distrito Iturbide.—Estado de Chihuahua.

Habiendo observado el H Consejo Superior de Salubridad del Estado, que con excepción de un número muy limitado de Médicos que están debidamente posesionados de sus deberes, el resto de los que ejercen en esta ciudad, no dan cumplimiento al artículo 238 del Código Sanitario, y que en el mismo caso se encuentran los dueños ó encargados de Hoteles, Casas de Huéspedes, Mesones y otros establecimientos respecto á lo que dispone el artículo 240 del mismo Código, ha dispuesto que se excite á los infractores á dichas disposiciones á fin de que les den debido cumplimiento; advirtiéndoles que de no verificarlo se les harán efectivas las penas consiguientes.

SUMARIO.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Reformas al Presupuesto de Egresos para el año de 1912.

Decreto derogando el inciso III de la fracción V del artículo 68 de la Ley de Hacienda.

Decreto por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que contrate un empréstito.

Decreto autorizando al Ayuntamiento del Parral, para contratar un empréstito.

Derogación del decreto referente á la pensión vitalicia concedida al C. Pedro Lazo.

Protesta otorgada por el C. Lic. Jesús María Dozal, como Magistrado Interino.

PODER EJECUTIVO

Decreto concediendo indulto á varios reos.

Ayuntamiento de Cusihuiriáchic

Acta de la sesión del día 16 de Diciembre de 1911.

Actas de elecciones municipales de Santa Rosalía, Cusihuiriáchic y San Andrés.

Circular de la Tesorería General á los Recaudadores de Rentas.

Peticiones de agua.

Avisos judiciales, de minería y diversos.

hnmdm HEMEROTECA NACIONAL DIGITAL DE MÉXICO